



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1195/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2019-17-1-0004791, Ent. N° 1621/2022)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la transferencia dispuesta en el marco del convenio suscrito con el Banco de Previsión Social (BPS), para servir la Pensión Especial Reparatoria a los beneficiarios de acuerdo con las previsiones de la Ley 19.684 de fecha 26/10/18;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2552/2019 adoptada en sesión de fecha 16/10/19, este Tribunal acordó cometer la intervención del gasto emergente del Proyecto de convenio cuyo objeto es que el MIDES transfiera al BPS los fondos requeridos para servir la Pensión Especial Reparatoria, de acuerdo con las previsiones de la Ley 19.684 de fecha 26/10/18, cuya finalidad es resarcir a las personas trans, nacidas con anterioridad al 31/12/1975 que hayan sido privadas de su libertad y/o víctimas de violencia institucional por causas relacionadas a su identidad de género, una vez dictada la resolución por el ordenador competente y suscrito el convenio, surgiendo de la cláusula quinta del proyecto remitido como monto anual a transferir por el MIDES la suma de 5402 BPC en cuatro partidas iguales en cada año de vigencia del convenio;

2) que posteriormente, por Resolución modificativa del Ministerio actuante N° 2177/019 de 19/11/19, se establece que el monto a aportar por el MIDES será de 10.804 BPC, y estará supeditado a la existencia de crédito



TRIBUNAL DE CUENTAS

para el año 2021, dicho monto fue intervenido por el Cr. Auditor Destacado con fecha 20/11/19;

3) que dicho convenio se encuentra vigente, ya que su plazo se estableció por dos años a partir de su suscripción el 26/11/19, prorrogable automáticamente por plazos anuales;

4) que en esta oportunidad se remite Resolución del N° 0579/022, de fecha 25/4/22, por la cual el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, autoriza ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la transferencia al BPS por la suma de hasta 10.804 BPC que se realizará en cuatro partidas iguales en cada año de vigencia del convenio, previa presentación por parte de BPS de los correspondientes informes de rendiciones de cuentas, y a partir del año 2020 en las siguientes fechas límites: 31 de enero, 31 de mayo, 31 de julio y 31 de octubre. El MIDES dará aviso a BPS cada vez que realice una transferencia, indicando específicamente, fecha importe, cuenta bancaria y programa al que corresponde. Los fondos deberán ser transferidos a la Cuenta de BROU en moneda nacional N° 1555042-00104;

5) que se adjunta Documento de Afectación N° 000151 de fecha 16/3/21 por la suma de \$ 20:000.000 , con cargo al Inciso 15 MIDES, Unidad Ejecutora 002 Dirección de Desarrollo Social, con cargo al Programa 401, Proyecto 143, Objeto del Gasto. 579, Auxiliar 034 , Descripción “ Prestación Reparatoria a personas trans” , Financiamiento 1.1 Rentas Generales”

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido se origina en el Convenio suscrito entre el MIDES y BPS respecto al cual este Tribunal no formulara observaciones oportunamente (Resultando 1), cometiendo la intervención de dicho gasto al Contador Auditor Destacado en el MIDES una vez dictada la resolución por el ordenador competente y suscrito el convenio;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que el gasto remitido se origina en el monto de 10.804 BPC que aportará el MIDES; previsto por la cláusula quinta del convenio suscrito el 26/11/19 por los organismos actuantes;

3) que corresponde en definitiva, no formular observaciones al presente gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y del cumplimiento de la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en el marco del convenio, conforme lo dispone el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

2) Comunicar al Ministerio de Desarrollo Social; y

3) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General